

Capítulo I

CUESTIONES QUE REQUIEREN QUE EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
ADOPTÉ MEDIDAS AL RESPECTO, Y FECHA, LUGAR DE CELEBRACION
Y PROGRAMA DEL PROXIMO PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION

A. Proyectos de resolución

1. En su sexto período extraordinario de sesiones, la Comisión de Estupefacientes recomendó al Consejo Económico y Social la aprobación de los siguientes proyectos de resolución:

I

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1979 1/

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes 2/ sobre la labor realizada en 1979 en cumplimiento de las obligaciones que le imponen los tratados,

Tomando nota con gran preocupación de la conclusión de la Junta de que, pese a los esfuerzos realizados por la comunidad internacional hasta la fecha, a su creciente conciencia del problema de la droga en todos sus aspectos y a los progresos realizados en algunos países, el uso indebido de drogas en muchos países, tanto en desarrollo como desarrollados, ha alcanzado proporciones pandémicas y de que la situación sigue agravándose y poniendo en peligro incluso a los niños,

Tomando asimismo nota de las observaciones y sugerencias hechas por la Junta acerca de los problemas concretos que, a su juicio, requieren una urgente atención y la adopción de medidas adecuadas por parte de la comunidad internacional y, especialmente, de ciertos países y regiones,

Teniendo presente la observación de la Junta de que el uso para fines no médicos de sustancias sicotrópicas, elaboradas clandestinamente, desviadas de la elaboración lícita o aun insuficientemente fiscalizadas crea un peligro cada vez más grave y de que los países en desarrollo están particularmente amenazados, especialmente porque sus recursos administrativos no siempre permiten una fiscalización eficaz de la importación y el uso médico,

Observando con preocupación que, pese a la cooperación de los gobiernos directamente interesados y, especialmente, de los de los países productores de materias primas para la elaboración de opiáceos, la Junta estima que la producción sigue siendo muy superior a las necesidades de esos productos para fines médicos y científicos,

1/ Véase el capítulo VI infra.

2/ E/INCB/47.

1. Felicita a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por la labor realizada en 1979 y expresa su agradecimiento a los miembros, especialmente a aquellos cuyo mandato termina en 1980, por los valiosos servicios prestados a la causa de la fiscalización internacional de drogas;

2. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que redoble sus esfuerzos en materia de fiscalización del uso indebido de las drogas y lance un ataque intensificado y coordinado contra la producción y el tráfico ilícitos de drogas y contra su uso indebido;

3. Invita a los gobiernos, en particular a los mencionados en el informe de la Junta, a que examinen sin demora las observaciones y conclusiones que en él se hacen con miras a adoptar las medidas pertinentes;

4. Insta a la Junta a que intensifique sus contactos diplomáticos con los gobiernos, especialmente con los de los países identificados en su informe como fuentes actuales de producción no fiscalizada e ilícita de drogas, así como con los de los países de tránsito y los países en que prevalece el uso indebido de drogas, con miras a apoyar los esfuerzos que realizan los gobiernos para lograr los objetivos de las convenciones sobre fiscalización internacional de drogas;

5. Hace un llamamiento a los países, especialmente a los que fabrican y exportan sustancias sicotrópicas, para que refuercen sus controles nacionales de esas sustancias y colaboren plenamente en la labor internacional de fiscalización pasando a ser Partes en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y facilitando, sean o no Partes, la información solicitada por el Convenio;

6. Recomienda que las peticiones de asistencia de los países en desarrollo para poder establecer o mejorar sus administraciones para la fiscalización de drogas reciban una respuesta pronta y favorable de la comunidad internacional y recuerda a los países en desarrollo que, en cuanto pasen a ser Partes en la Convención de 1971, pueden utilizar las salvaguardias previstas en el Artículo 13 para impedir que de otras Partes se exporten a ellos sustancias sicotrópicas que no deseen;

7. Insta a la Junta a que siga colaborando con los gobiernos interesados con miras a reducir en la mayor medida posible el exceso de oferta de opiáceos para fines médicos y a tratar de establecer un equilibrio entre la oferta y la demanda;

8. Pide al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para que lo examinen y adopten las medidas pertinentes.

II

Aumento de la prioridad de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en los países africanos 3/

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2065 (LXII), de 13 de mayo de 1977, relativa a la especial atención que se concede a los países africanos en la esfera de la prevención y la lucha contra el uso indebido de los estupefacientes y de las sustancias sicotrópicas,

3/ Véase el capítulo III infra.

Preocupado por la extensión del uso indebido del cannabis y de las sustancias sicotrópicas en los países africanos,

Consciente de que los problemas relacionados con la toxicomanía afectan a las personas, las familias y las sociedades africanas,

Considerando que los países africanos no disponen actualmente de los medios humanos, materiales y financieros para luchar eficazmente contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Felicitándose de las conclusiones de los coloquios organizados en Lagos (Nigeria) y Dakar (Senegal), en noviembre de 1979 y enero de 1980 respectivamente,

1. Insiste en la necesidad de organizar periódicamente reuniones sobre las drogas en la región africana;

2. Invita a los países africanos que todavía no lo hayan hecho a adherirse a las convenciones internacionales sobre las drogas y, en particular, al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971,

3. Recomienda vivamente a los países africanos que refuercen su cooperación regional en el marco de las instituciones actuales, en particular las de la Organización de la Unidad Africana, especialmente mediante la creación de una comisión especial;

4. Pide a la División de Estupefacientes, a los organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que aumenten su asistencia a los países africanos, en particular en la esfera de la investigación, de la prevención y del tratamiento de los toxicómanos, así como en la de la formación de los agentes encargados de la represión y la fiscalización;

5. Ruega al Secretario General que, entre otras medidas, facilite apoyo financiero para la aplicación de la presente resolución y la transmita a la Asamblea General.

III

Mayor participación de las Naciones Unidas en la fiscalización del uso indebido de drogas 4/

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la estrecha participación de los organismos especializados y los programas del sistema de las Naciones Unidas en la prevención y la fiscalización del uso indebido de drogas,

4/ Véase el capítulo II infra.

Tomando nota de la resolución 1 (XXVII) de la Comisión de Estupefacientes, que pide una mayor participación de los organismos especializados de las Naciones Unidas en la prevención y la fiscalización del uso indebido de drogas y, especialmente, en la reducción de la demanda,

Teniendo presente la resolución 34/177 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, especialmente el párrafo 6, que pide a la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que incluyan el uso indebido de drogas y, cuando sea pertinente, la sustitución de cultivos como tema ordinario de los programas de sus órganos rectores,

Considerando con reconocimiento la reciente adopción por el Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud, en su 65a. reunión, de la resolución EB65.R7, que pide que se incluya el uso indebido de estupefacientes en el programa de la 33a. Asamblea Mundial de la Salud y la integración, en colaboración con los Estados Miembros, de los componentes de prevención e intervención del uso indebido de drogas en sus programas de atención primaria de salud y en las estrategias destinadas a alcanzar la salud para todos en el año 2000,

1. Encomia a la Organización Mundial de la Salud por la adopción de esas medidas en la 65a. reunión de su Consejo Ejecutivo, y por la ampliación de sus esfuerzos para el examen de compuestos para su consideración e inclusión en las listas por la Comisión, y para la elaboración de directrices para la aplicación de los tratados internacionales;

2. Pide a los organismos especializados y programas de las Naciones Unidas (Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Mundial de la Salud y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) que, como medio para mejorar sus esfuerzos para la reducción de la demanda, incluyan el uso indebido de drogas como tema ordinario de los programas de sus órganos rectores;

3. Invita a la Organización Mundial de la Salud a que, mediante sus programas de atención primaria de la salud y su estrategia destinada a alcanzar la salud para todos en el año 2000, y de otras actividades, amplíe su papel en la prevención e intervención del uso indebido de drogas, en el contexto de los programas sanitarios nacionales en los que participa;

4. Invita asimismo a la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, junto con la Organización Mundial de la Salud, estudien medios para desarrollar aún más las actividades de prevención y fiscalización del uso indebido de estupefacientes y de rehabilitación y reintegración social incluidas en sus actuales programas ordinarios;

5. Pide a la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, al describir las actividades de sus programas relacionadas con el uso indebido de drogas, separen las que se sufragan con cargo a sus presupuestos ordinarios de los programas sobre drogas financiados con recursos extrapresupuestarios, a fin de facilitar a la Comisión una visión clara de los tipos y cantidades de recursos dedicados a la lucha contra el uso indebido de drogas;

6. Pide además que los mencionados organismos de las Naciones Unidas mantengan informada a la Comisión e informen al Consejo Económico y Social sobre la aplicación de la presente resolución.

IV

Mantenimiento de un equilibrio mundial entre la oferta de estupefacientes y la demanda legítima para fines médicos y científicos 5/

El Consejo Económico y Social,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes para limitar el cultivo, la producción, la fabricación y el uso de estupefacientes a la cantidad necesaria para fines médicos y científicos,

Consciente de su resolución 1979/8 de 9 de mayo de 1979,

Teniendo en cuenta que el mantenimiento de un equilibrio mundial entre la oferta de estupefacientes y la demanda legítima de tales drogas para fines médicos y científicos constituye un importante aspecto de la estrategia y las políticas internacionales para la fiscalización del uso indebido de drogas,

Habiendo examinado el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1979 6/ acerca de las necesidades y la oferta mundiales de estupefacientes lícitos,

Observando con preocupación el pronóstico de la Junta de que entre 1980 y 1983 prevalecerá una situación de exceso de producción de opiáceos,

Tomando nota de que debe examinarse especialmente el caso de los países que, para atender las necesidades médicas y científicas de la comunidad internacional, han realizado fuertes inversiones y establecido costosos sistemas de fiscalización,

5/ Véase el capítulo VII infra.

6/ E/INCB/47.

1. Exhorta a los gobiernos de los países importadores que todavía no lo hayan hecho a que tomen medidas eficaces para apoyar a los países abastecedores tradicionales y a que presten a esos países toda la asistencia práctica que puedan para evitar la proliferación de fuentes de producción de materias primas estupefacientes destinadas a la exportación;

2. Exhorta a los gobiernos de los principales países productores y fabricantes que en los últimos años hayan establecido capacidad adicional para fines de exportación a que tomen medidas eficaces con objeto de restringir considerablemente sus niveles de producción con objeto de restablecer un equilibrio duradero entre la oferta y la demanda e impedir la desviación de la droga por canales ilícitos;

3. Pide a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que emprenda un estudio detallado de la situación y recomiende un programa concreto de acción con objeto de lograr un equilibrio duradero entre la demanda y la oferta de estupefacientes para fines legítimos;

4. Pide al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para que lo examinen y tomen las medidas oportunas.

V

Transacciones y haberes financieros relacionados con el tráfico ilícito de drogas 7/

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2002 (LX), de 12 de mayo de 1976, los artículos 4, 35 y 36 - en particular el inciso ii) del apartado a) del párrafo 2 del artículo 36 - de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, así como esos artículos tal como fueron modificados por los artículos 13 y 14 del Protocolo de 1972, y los artículos 21 y 22 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971,

Teniendo presente que el tráfico ilícito de drogas requiere grandes sumas de dinero, por lo general en efectivo, y entraña transacciones financieras de volumen considerable,

Observando que los miembros de las organizaciones de traficantes y las personas que les prestan apoyo financiero participan en la adquisición de haberes mediante los beneficios derivados de esas actividades ilícitas, aunque tal vez no intervengan ellos mismos en el movimiento ilícito de drogas,

Convencido de que para identificar y perseguir a los traficantes internacionales de drogas y para desmantelar las grandes organizaciones de traficantes sería útil prestar estrecha atención a las transacciones financieras y la adquisición de haberes en que intervengan personas que puedan ser miembros de organizaciones de traficantes o personas que les presten apoyo financiero,

7/ Véase el capítulo IV infra.

Consciente de que algunos gobiernos ya han promulgado leyes y han adoptado medidas de represión para atacar los recursos financieros y los haberes adquiridos mediante los beneficios ilegales obtenidos de la droga por los grandes traficantes,

Creyendo que si los gobiernos cooperan entre sí para la investigación de esas actividades financieras será posible conseguir la destrucción de las sociedades criminales internacionales que se dedican al tráfico ilícito de drogas,

Haciendo suya la resolución 3 (XXVIII) de la Comisión de Estupefacientes, de 21 de febrero de 1979, en la que ésta pedía a la División de Estupefacientes que, en consulta con la Organización Internacional de Policía Criminal, el Consejo de Cooperación Aduanera y otras organizaciones y órganos y los Estados Miembros interesados, examinara y sintetizase la legislación pertinente y las medidas administrativas y la acción represiva ya adoptadas por algunos gobiernos como medio para proporcionar directrices prácticas a otros gobiernos interesados que se enfrentasen con esos problemas y fomentar la cooperación entre ellos,

1. Pide a la División de Estupefacientes que se esfuerce urgentemente por dar cabal cumplimiento a la acción pedida por la Comisión de Estupefacientes en su resolución 3 (XXVIII);

2. Invita al Secretario General a que, a continuación, convoque, tan pronto como sea posible, una reunión de expertos internacionales en cuestiones financieras y jurídicas, de miembros de la policía expertos en materia de actividades financieras ilegales y de asociación de delincuentes, y de funcionarios familiarizados con las actuaciones judiciales pertinentes, con objeto de que elaboren directrices para la negociación de tratados que faciliten y promuevan la investigación cooperativa de las actividades financieras relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y que permitan perseguir judicialmente a los grandes traficantes;

3. Recomienda que, si es necesario, los gastos que entrañe la celebración de la reunión prevista en el precedente párrafo 2 sean sufragados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas;

4. Invita al Secretario General a que presente a la Comisión en su próximo período de sesiones un informe sobre las medidas que haya adoptado en cumplimiento de la presente resolución, incluyendo en dicho informe para su estudio por la Comisión y su posible transmisión a los gobiernos todo proyecto de acuerdo modelo que se elabore.

VI

Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos 8/

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota que entre el 26 y el 28 de junio de 1979 se reunió en la ciudad de Buenos Aires (Argentina) la Conferencia de los Estados Partes del Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de dicho Acuerdo,

8/ Véase el capítulo II y el capítulo XII, B, decisión 10 (S-VI), infra.

Destacando que en la citada reunión se adoptó el Estatuto que crea la Conferencia del Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos como organismo permanente, con carácter de persona jurídica internacional, y la Secretaría Permanente, con sede en la ciudad de Buenos Aires, como órgano ejecutivo destinado a facilitar la coordinación de las actividades tendientes a lograr el cabal cumplimiento de los objetivos del Acuerdo en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en esa región,

Subrayando la trascendencia de tales decisiones como demostración de la voluntad de los países involucrados de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en la materia por los medios más eficaces, evitando que Sudamérica sea territorio propicio para actividades ilícitas en el campo de la producción, uso indebido y tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Tomando en cuenta que la Comisión de Estupefacientes invitó a la Conferencia del Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos a hacerse representar mediante un observador en su sexto período extraordinario de sesiones,

Recordando que son partes en el Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos la Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador, Paraguay, Uruguay y Venezuela,

Teniendo presente su resolución 1979/7, de 9 de mayo de 1979,

1. Recibe con beneplácito la creación de la Conferencia del Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos y de la Secretaría Permanente de dicho Acuerdo;

2. Reitera los términos de su resolución 1979/7, de 9 de mayo de 1979;

3. Subraya la necesidad de que ratifiquen el Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos los Estados de la región que aún no lo hayan hecho;

4. Insta al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas a dar su apoyo a la Secretaría Permanente del Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos para realizar un estudio del estado de la situación en esa región, identificando los recursos disponibles y los programas a desarrollar en aplicación del Acuerdo.

B. Otras cuestiones que requieren que el Consejo Económico y Social adopte medidas al respecto

2. En su 891a. sesión, celebrada el 19 de febrero de 1980, la Comisión de Estupefacientes pidió a la Secretaría que tomase las medidas necesarias para otorgar calidad de observador en los futuros períodos de sesiones de la Comisión a la Secretaría Permanente del Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos. (Véase el texto de la decisión en el capítulo XII, B, infra, decisión 10 (S-VI).)

3. En su 893a. sesión, celebrada el 20 de febrero de 1980, la Comisión de Estupefacientes, en respuesta a la resolución 34/177 de la Asamblea General, aprobó por consenso, en su forma oralmente enmendada, un proyecto de resolución titulado "Estrategia y políticas de fiscalización internacional de drogas" (E/CN.7/L.505), en el cual invitaba al Consejo Económico y Social a señalar a la atención de la Asamblea General dicha resolución, junto con las observaciones que el propio Consejo deseara formular. (Véase el texto de la resolución en el capítulo XII, A, infra, resolución 5 (S-VI).)

4. El Consejo Económico y Social ha decidido que el 29º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes se celebre en Viena del 2 al 11 de febrero de 1981 9/. En su 890a. sesión, celebrada el 19 de febrero de 1980, la Comisión aprobó el siguiente programa provisional para dicho período de sesiones, el cual presenta a continuación al Consejo Económico y Social para su aprobación:

Programa

1. Elección de la Mesa
2. Aprobación del programa
3. Informe sobre las medidas adoptadas por los órganos y organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la fiscalización internacional de estupefacientes o de cuestiones afines
4. Estrategia y políticas de fiscalización internacional de drogas
5. Aplicación de los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas
6. Necesidades mundiales de opiáceos y situación en lo que respecta al suministro
7. Situación y tendencias del uso indebido de drogas y del tráfico ilícito
8. Informes de los órganos subsidiarios que se ocupan del tráfico ilícito
9. Informe sobre investigaciones científicas, en especial sobre los trabajos del Laboratorio de Estupefacientes de las Naciones Unidas
10. Informes de los organismos especializados y de los órganos y organizaciones internacionales
11. Informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas e informes sobre operaciones financiadas por el Fondo
12. Programa de trabajo y prioridades
13. Informe de la Comisión sobre su 29º período de sesiones.

9/ Decisión 1979/81.

Documentos

- Tema 2 Programa provisional
 Programa anotado
 Lista de documentos
 Calendario provisional
- Tema 3 Informe de la División de Estupefacientes
- Tema 4 Informe del Director de la División de Estupefacientes
 sobre estrategia y políticas
- Tema 5 Aplicación de los tratados internacionales sobre
 fiscalización de estupefacientes y sustancias
 sicotrópicas
 Situación de los instrumentos multilaterales
- Tema 6 Informe de la JIFE correspondiente a 1980 (parte)
- Tema 7 Examen del uso indebido de drogas y de las medidas para
 reducir la demanda ilícita
 Examen del tráfico ilícito
 Informe de la JIFE correspondiente a 1980 (parte)
- Tema 8 Cuarto informe de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito
 de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y
 el Oriente Medio
 Informe sobre la Séptima Reunión de los jefes de operaciones
 de los organismos nacionales de represión del uso indebido
 de estupefacientes de la región del Lejano Oriente
- Tema 9 Informe sobre investigaciones científicas
- Tema 10 Informes de los organismos especializados y de los órganos
 y organizaciones internacionales
- Tema 11 Informe del FNUFUID correspondiente a 1980
 Datos financieros sobre las operaciones financiadas
 por el FNUFUID